



*Resolución de 30 de noviembre de 2011, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba un **Texto Refundido de las directrices para el establecimiento y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza.***

(Modificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 11 de diciembre de 2014, BOUZ 11-14)

PREÁMBULO

Dice la Disposición Adicional Segunda del Acuerdo de 7 de febrero de 2011, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifican las directrices para el establecimiento y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza aprobadas por Acuerdo de 2 de febrero de 2006, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza que “Se encomienda al Rector la preparación de un proyecto de texto único que refunda la redacción original de las Directrices para el establecimiento y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador con las sucesivas modificaciones efectuadas sobre la misma.”

En cumplimiento de este mandato se presentó ante el Consejo del Gobierno, para su información, el presente texto que supone la refundición de los siguientes acuerdos:

- texto inicial aprobado por Acuerdo de 2 de febrero de 2006;
- modificaciones aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de julio de 2007;
- modificaciones aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2008;
- modificaciones aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de noviembre de 2009;
- modificaciones aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2009; y
- modificaciones aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de febrero de 2011.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. Aprobación del Texto Refundido de las directrices para el establecimiento y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza

Se aprueba el Texto Refundido de las directrices para el establecimiento y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza, que se incluye a continuación.

Disposición derogatoria

Queda derogado el acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de febrero de 2006, por el que se aprueban las directrices para el establecimiento y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza.

Disposición final

La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza.

TEXTO REFUNDIDO DE LAS DIRECTRICES PARA EL ESTABLECIMIENTO Y MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Este documento pretende trazar las directrices para la adaptación y distribución eficiente de los recursos humanos así como la mejora de los procedimientos de planificación de la ordenación docente, simplificándolos e intensificando los mecanismos de seguimiento.

El texto contiene dos partes principales, la definición de la relación de puestos de trabajo, y los principios y procedimientos para su modificación anual:

- I. Relación de puestos de trabajo
- II. Modificación de la relación de puestos de trabajo
 1. Equilibrio entre encargo y disponibilidad. Dimensión estándar de la plantilla de profesorado
 2. Disponibilidad docente de un área de conocimiento
 3. Encargo docente de un área de conocimiento
 4. Compromiso investigador
 5. Programas para la promoción del profesorado de los cuerpos docentes
 6. Programas para la estabilización del profesorado temporal
 7. Planificación académica y modificación de la plantilla. Procedimientos y calendario

No se presenta numerado en forma de artículos al uso, dadas las especiales características del referido texto. Por lo demás, sí cuenta con disposiciones transitorias y con los siguientes anexos

- I. Siglas identificativas de las instituciones sanitarias
- II. Factores de experimentalidad
- III. Tamaño de los grupos de docencia.
- IV. Cuantificación del encargo de asignaturas especiales
- V. Normativas relacionadas

I. RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

§1. La relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador, en adelante RPT, es el listado de los puestos de trabajo de personal docente e investigador creados por acuerdo del Consejo (o Junta) de Gobierno. Siguiendo la legislación vigente para cada puesto se informa de los siguientes campos:

- Departamento: Contiene la denominación del departamento al que está adscrito el puesto.
- Número: clave numérica única asignada a cada puesto que se crea en la Universidad.
- Régimen jurídico que regula el puesto de trabajo; funcionario se denota con F, laboral con L, y contrato administrativo con CA.
- Denominación del puesto, que requiere dos campos:
 - C/E/C: cuerpo docente universitario o la categoría de personal contratado al que se adscribe el puesto, de acuerdo con la siguiente terminología:
 - CU – Catedrático de universidad
 - TU – Profesor titular de universidad
 - CEU – Catedrático de escuela universitaria
 - TEU – Profesor titular de escuela universitaria
 - TEUL – Profesor titular de escuela universitaria laboral
 - COD – Profesor contratado doctor
 - COL – Profesor colaborador
 - AY – Ayudante
 - AYD – Profesor ayudante doctor
 - AS – Profesor asociado

- ASCS – Profesor asociado en ciencias de la salud
 - Área: Indica la denominación del área de conocimiento a la que está adscrito el puesto.
- Dedicación al puesto de trabajo, siendo TC la de tiempo completo; P6 tiempo parcial 6 horas, P5 tiempo parcial 5 horas, P4 tiempo parcial 4 horas; P3 tiempo parcial 3 horas; CC representa conjunta completa; y CP la conjunta parcial, todas ellas sin perjuicio de las horas asignadas de tutorías.
- Centro al que está adscrito el puesto, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 136 de los EEUZ.
- Grupo de clasificación del personal funcionario con arreglo a lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público.
- C.V.: Este campo refleja la institución sanitaria a la que está adscrito el puesto y sólo se utiliza para los puestos vinculados de los cuerpos docentes universitarios y para los de profesor asociado en ciencias de la salud. Las instituciones sanitarias aparecen con las siglas que se indican en el Anexo I.
- Observaciones: Bajo este campo, se indican aquellas características del puesto que sean necesarias.

Además, se incluye al final del listado de RPT un cuadro con la información de los datos genéricos de los puestos de trabajo en función del régimen jurídico y de la categoría de adscripción, en el cual aparece:

- FP: Indica la forma de provisión del puesto de trabajo. Para todos los puestos de funcionarios la forma de provisión es el concurso de acceso (CA) y para todos los puestos de personal contratado, laboral o administrativo es el concurso (C).
- Nivel CD: Nivel de complemento de destino que el puesto tiene asignado. Hace referencia únicamente a puestos de funcionarios.
- Complemento de destino: Para el caso de los puestos de funcionarios la cuantía concreta se encuentra publicada en la ley de presupuestos generales del estado y se corresponde con el nivel que aparece en el campo “Nivel CD”. En el caso de personal contratado laboral o administrativo se indica la cuantía correspondiente, teniendo en cuenta las cuantías previstas en el Convenio Colectivo; la cuantía en euros es la aprobada hasta la fecha en cada caso y en cómputo anual.
- Complemento específico. En el caso de puestos de funcionarios este campo recoge únicamente la cuantía del componente general del complemento específico. En el caso de puestos de profesor contratado doctor se indica la cuantía en euros, que es la aprobada hasta la fecha en cada caso y en cómputo anual.

§2. Los puestos que forman parte de la RPT son:

1. Los puestos dotados de funcionarios correspondientes a los cuerpos docentes universitarios a que se refiere el art. 56.1 de la LOU.
2. Los puestos dotados de personal docente contratado en régimen laboral de acuerdo a las categorías previstas en los artículos 49 a 53 de la LOU.
3. Los puestos de profesor asociado en ciencias de la salud, dotados y aprobados por la Comisión Paritaria SALUD-Universidad de Zaragoza, en régimen de contratación laboral.
4. Los puestos creados bajo el marco de regulaciones o acuerdos anteriores a la entrada en vigor de la LOU y que permanecen de forma transitoria en la actualidad:
 - a) Los puestos ocupados por profesores en régimen laboral, con contrato indefinido a consecuencia de sentencias judiciales firmes y equiparados a la categoría de profesor titular de escuela universitaria, procedentes de la integración de centros en esta Universidad.

- b) Los puestos dotados y cubiertos mediante contrato administrativo de profesores asociados cuyos contratos no están vinculados a situaciones especiales y se hallaban vigentes a la entrada en vigor de la LOU y continúan a fecha de hoy, de acuerdo a lo dispuesto en las disposiciones transitorias 4ª y 5ª de la misma.
- c) Los puestos de profesor titular de escuela universitaria y de catedrático de escuela universitaria.

§3. La plantilla está formada por todo el personal docente e investigador en activo, presupuestado para el año en curso. Los puestos de la RPT vacantes no forman parte de la plantilla, mientras que hay algunos puestos de plantilla que no figuran en la RPT, concretamente aquellos que se generen por procedimiento de urgencia o a término para cubrir una necesidad sobrevenida concreta no consolidada, o en virtud de contratos programa específicos. Tampoco son considerados como puestos de RPT los colaboradores extraordinarios y los contratados con cargo a estudios propios; los eméritos, dadas las características de su nombramiento, condiciones económicas y de seguridad social; ni los investigadores que provienen de programas y convocatorias específicos. Sin embargo, estos últimos podrán ser incorporados una vez se actualice la normativa propia de personal investigador.

§4. Como se señala en el artículo 136.3 de los EEUZ, la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo se realizará a través de la RPT y según el punto 2 la aprobación de estas modificaciones corresponde al Consejo de Gobierno, tras analizar las peticiones de los departamentos y los informes emitidos, así como previa negociación con los órganos de representación de PDI. Por ello, cabe establecer los siguientes puntos:

- La creación de un nuevo puesto exigirá que se determinen sus características en los términos expresados en este acuerdo.
- Las plazas aprobadas con los programas de promoción y estabilización, en el caso de primera estabilización de profesores con contrato indefinido, de cada curso académico serán reconocidas como puestos en la RPT en el momento en que se aprueben, indicándose necesariamente en el campo de observaciones la condición de amortización posterior del puesto con que se dotó o de otro puesto de carácter indefinido tras la toma de posesión.
- Cuando la creación de un puesto suponga la supresión de otro puesto ya existente se indicará dicha circunstancia y a qué puesto o puestos afecta.
- Se entiende por modificación de un puesto cuando cambie algunas de las siguientes características: régimen jurídico, denominación, dedicación, departamento, centro de adscripción o institución sanitaria.
- La modificación de la RPT se considerará en firme una vez aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno, que se publica inmediatamente. La publicación de la RPT modificada se efectuará en un plazo máximo de seis meses tras su aprobación.

La RPT de la Universidad de Zaragoza se revisará anualmente y se publicará en el estado de gastos del presupuesto anual de esta Universidad, en cumplimiento del artículo 70 de la LOU.

II. MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

§5. La aprobación de modificaciones de la RPT, tal y como establece el artículo 136.2 de los EEUZ, corresponde al Consejo de Gobierno, tras analizar las peticiones de los departamentos y los informes emitidos, así como previa negociación con los órganos de representación de PDI. El objetivo de esta parte es sentar las bases para el desarrollo ordenado e informado de dichas modificaciones, los principios y objetivos en que se fundamentan, los mecanismos de cómputo de las necesidades y los recursos disponibles, los programas específicos de promoción y estabilización, y las fases, hitos y calendario para el propio proceso. La modificación de esta parte, o de los distintos parámetros que en ella se definen, al igual que cualesquiera otros aspectos de las normativas relacionadas en el Anexo V que puedan afectar al proceso de modificación de la RPT, deberá ser aprobada tal y como establece el artículo 136.2 de los EEUZ, al igual que las propias modificaciones.

II.1. EQUILIBRIO ENTRE ENCARGO Y DISPONIBILIDAD. DIMENSIÓN ESTÁNDAR DE LA PLANTILLA DE PROFESORADO

§6. La actividad académica del profesorado en la universidad se desarrolla en la docencia de grado y posgrado, la investigación, desarrollo e innovación, así como en la extensión y gestión universitaria. Todas estas actividades académicas del profesorado, que son necesarias y difícilmente comparables, se cuantifican en horas anuales equivalentes a la actividad docente, y aparecen en el plan de ordenación docente (POD), como horas de dedicación docente, o como reducciones de la dedicación docente por gestión o investigación.

§7. A efectos de determinar la disponibilidad, el encargo docente, y la dimensión estándar de la plantilla, se toma como unidad de referencia el área de conocimiento completa, aunque se organice la docencia al nivel del área en cada centro. La disponibilidad docente de un área de conocimiento, que se desarrolla en el capítulo II.2, es la suma de horas de disponibilidad docente de sus profesores. El encargo docente es la suma de horas de docencia reglada correspondientes a las materias que el área tiene asignadas en el marco definido en el capítulo II.3.

Para establecer la dimensión estándar de la plantilla de las áreas de conocimiento, conocidas las horas de encargo docente a efectos de calcular sus necesidades:

- se dividen entre el factor 0.85, para tomar en consideración una holgura del 15%
- se añaden las horas correspondientes a reducciones de la disponibilidad, o bien se divide el resultado nuevamente entre 0.85, lo que resulte menor, para incluir otras actividades distintas de la docencia, con un límite del 15%.

§8. Por conveniencia, y para su uso en los programas de promoción, el número de horas de dedicación equivalente a la docencia se divide por 240 horas, que se corresponden a la dedicación docente completa. El número estándar de profesores es el entero más próximo al resultado de este cociente.

§9. Un objetivo básico de la política de profesorado es ajustar de forma estable la disponibilidad y el encargo de cada área, y hacerlo de forma equitativa y transparente. Por tanto, todo aumento o reducción estable de actividad deberá conllevar la correspondiente variación de la disponibilidad. A este respecto, se actuará prioritariamente mediante: la asignación de docencia a las áreas, el número y dedicación de los profesores no permanentes, la amortización de las plazas de cualquier tipo y categoría que queden vacantes como consecuencia de jubilación, renuncia o causa similar, y la orientación del profesorado que ocupa las plazas excedentes hacia otras áreas o actividades. En cuanto a la equidad y transparencia, se publicarán anualmente los datos de disponibilidad y encargo de todas las áreas de conocimiento.

§10. La RPT podrá ser modificada anualmente de acuerdo con las actuaciones que se deriven de la planificación anual (dotación de plazas de cuerpos docentes, nuevas contrataciones,

amortización de plazas, etc.), que se orientarán hacia el equilibrio entre la disponibilidad y el encargo docente y tenderán a aproximar la RPT a la dimensión estándar aquí definida.

II.2. DISPONIBILIDAD DOCENTE DE UN ÁREA DE CONOCIMIENTO

II.2.1. Disponibilidad docente básica

§11. La jornada laboral está establecida actualmente en 37.5 h/sem, pero en la práctica, para la planificación académica, se vienen tomando como referencia las horas anuales de actividad docente (RD 898/1985 sobre régimen del profesorado universitario).

§12. El horario de trabajo del personal docente e investigador se adecuará al calendario académico, a los horarios establecidos para la impartición de la docencia y al calendario de exámenes, garantizando el cumplimiento de la jornada. La asignación de la docencia y sus horas de impartición se realizará de manera que se asegure que, desde el comienzo hasta el final de la jornada docente diaria del profesor no transcurran más de 8 horas, ni se impartan más de 5 horas lectivas al día, sin perjuicio de otra distribución superior en horas si cuenta con el acuerdo expreso del profesor afectado. Sólo por circunstancias suficientemente justificadas podrá excepcionarse esta distribución, previa negociación con los representantes de los trabajadores.

§13. La disponibilidad docente básica de un área de conocimiento es el resultado de sumar la máxima dedicación docente anual de su profesorado:

- Catedráticos de universidad, profesores titulares de universidad, catedráticos de escuela universitaria, profesores contratados doctores, profesores ayudantes doctores 240h
- Catedráticos y profesores titulares de universidad vinculados SALUD 180h
- Profesores titulares de escuela universitaria, profesores laborales equiparados a titulares de escuela universitaria, profesores colaboradores 360h, o menor aplicando II.2.2
- Ayudantes..... 60h
- Profesor asociado a tiempo parcial.....entre 90 y 180h

Los profesores asociados en ciencias de la salud realizan hasta 3 horas/día de prácticas externas curriculares (véase II.3.1), lo que supone un total de hasta 450 horas/curso. Los profesores asociados a tiempo parcial 3 horas (AS3) contratados para impartir prácticas externas curriculares tendrán idéntica dedicación. Los catedráticos y profesores titulares de universidad vinculados al Servicio Aragonés de Salud tendrán la dedicación prevista en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de concertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias, o normativa que lo sustituya.

La colaboración en la docencia del personal investigador queda regulada en la correspondiente normativa.

Los profesores contratados doctores para tareas prioritariamente investigadoras, que tienen plena capacidad docente, podrán impartir hasta 80 horas, en el marco previsto por la resolución del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza de 6 de julio de 2006, sobre el proceso de dotación de manera extraordinaria de plazas para la incorporación a la Universidad de Zaragoza de personal investigador, u otra posterior que la sustituya.

§14. No computan a efectos de disponibilidad docente del área: los becarios, los contratados de investigación, los profesores contratados doctores para tareas prioritariamente investigadoras, los profesores eméritos y los colaboradores extraordinarios.

II.2.2. Reducción para los profesores colaboradores¹

¹ Modificación del título de la rúbrica. Acuerdo de Consejo de Gobierno de 11 de diciembre de 2014

§15.² Con objeto de contribuir a la mejora de la calidad de la docencia y de fomentar la formación e investigación del profesorado laboral con más de 240 horas de docencia y dedicación a tiempo completo, se reducirá la dedicación máxima de 300 horas reconocidas actualmente a:

- 270 horas para profesores doctores.
- 240 horas para profesores doctores con al menos un tramo de actividad investigadora reconocida.

II.2.3. Disponibilidad docente real

§16. Para que las áreas de conocimiento dispongan de una holgura que permita una distribución racional del encargo, la respuesta ante incidencias que pueden originarse a lo largo del curso, y se posibilite que los profesores disfruten ocasionalmente de licencias para su formación y perfeccionamiento, todo ello sin requerir, en general, la contratación de profesorado adicional, se considera que la disponibilidad docente real es el 85% del resultado de sustraer las reducciones a la disponibilidad docente básica (limitadas para estos efectos a un máximo del 15% de la disponibilidad docente básica).

II.2.4. Reducción por actividades de gestión e investigación, por representación de los trabajadores, y por edad avanzada

§17. Se aplicarán las reducciones de la disponibilidad docente por el desempeño de tareas de gestión o investigación, por participar en órganos de representación de los trabajadores, o por edad avanzada. Estas reducciones, exclusivas para profesores a tiempo completo con plena capacidad docente, serán establecidas o reguladas por acuerdo de Consejo de Gobierno a propuesta del Consejo de Dirección, que indicará su cuantía, o el método para establecerla.

Actualmente, estas reducciones son:

- Rector, Vicerrectores, Secretario General, Adjuntos al Rector y Defensor del universitario: reducción total
- Tareas de gestión en rectorado, centros, departamentos e institutos de investigación: según normativa, o en su defecto según acuerdo de Consejo de Gobierno
- Dedicación extraordinaria a actividades de investigación, a las que se alude en la Sección II.4 sobre el compromiso investigador, que se hará efectivo en la medida en que lo permita la disponibilidad de recursos ordinarios y extraordinarios.
- Representación de los trabajadores: 90 h
- Mayor de 60 años, a petición de los interesados: 60 horas para una disponibilidad compensada de al menos 240. En el que caso de que la disponibilidad compensada fuera menor, la reducción será de un 25% de dicha disponibilidad.³

Idéntico tratamiento contable como reducción de la disponibilidad docente (total) se aplicará al profesorado adscrito a la Universidad de Zaragoza en servicios especiales o en comisiones de servicio.

La reducción por mayor de sesenta años será aplicable a los profesores con dedicación a tiempo completo que hayan alcanzado esta edad con anterioridad al comienzo del curso académico en el que la reducción fuese efectiva. Se solicitará en el momento de efectuarse la planificación académica del curso siguiente y será efectiva en dicho curso siguiente.

§18. En el caso de acumularse en el mismo profesor dos o más reducciones por cualesquiera de estas situaciones, la reducción que se le aplique efectivamente será como máximo el 125% de la mayor de todas ellas.

II.3. ENCARGO DOCENTE DE UN ÁREA DE CONOCIMIENTO

² Modificación del párrafo. Acuerdo de Consejo de Gobierno de 11 de diciembre de 2014.

³ Modificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 11 de diciembre de 2014.

§19. A efectos de calcular las necesidades de cada área, se desarrollan modelos de cálculo de horas necesarias para atender la docencia teórica y práctica de las asignaturas, en función de los créditos y alumnos, reales o previstos para el curso que se planifica, o excepcionalmente de los cursados o superados en cursos anteriores, y del grado de experimentalidad.

§20. Los modelos son de dos tipos:

- Detallado, en el que se describen las actividades efectivamente llevadas a cabo en cada una de las asignaturas, y las horas de dedicación necesarias en función del número de alumnos y créditos, y del tipo de actividad de que se trate. Este modelo refleja con precisión las necesidades y sirve además como punto de partida para la publicación de la organización docente.
- Contable, en el que se obtiene un número de horas de dedicación para cada crédito matriculado, en función del nivel de experimentalidad de los estudios. Este modelo sirve como marco de comparación de las áreas, y para estimar las necesidades a medio plazo, o de nuevas titulaciones. Ha de entenderse como un horizonte hacia el que se pretende avanzar para ofrecer una docencia de calidad en todas las materias, siendo necesariamente gradual el avance, pues depende tanto de las disponibilidades económicas como de la posibilidad real de reubicar al profesorado.

§21. Las asignaturas que se tienen en cuenta en el cálculo de necesidades son:

- Todas las obligatorias de titulaciones oficiales de grado (denominación empleada por conveniencia, y que incluye a las titulaciones de primer y segundo ciclos).
- Todas las optativas de titulaciones oficiales de grado, salvo las que no hayan alcanzado en cursos anteriores una demanda suficiente (ver Anexo III).
- Todas las de titulaciones oficiales de máster, salvo las que no hayan alcanzado en cursos anteriores una demanda suficiente (ver Anexo III).

II.3.1. Encargo docente detallado

§22. Es responsabilidad de los departamentos desarrollar la docencia de cada asignatura de acuerdo con lo establecido en su guía docente. El crédito ECTS, es decir el tiempo dedicado por el estudiante a la asignatura, a razón de 25 horas por crédito, se desarrolla en diferentes actividades de enseñanza-aprendizaje, que generalmente requieren la participación del profesorado, dando lugar al encargo docente. Así pues, la planificación de una asignatura requiere indicar el tipo de actividades, las horas que representan para el alumno (H_i), y otros datos necesarios para calcular el encargo, como el número de alumnos de la asignatura (A) y el número de grupos a los que se imparte (G_i). Con respecto al número de grupos, debe programarse en general de forma coordinada con los centros, atendiendo a las características de los espacios y recursos disponibles en aulas y laboratorios y a la necesaria compaginación de actividades. Sólo debe cambiarse por causa justificada, y queda limitado según el tipo de actividad de que se trate mediante límites de horas de encargo por crédito y alumno (L_1, L_2 , etc. ver Anexo III).

§23. La clasificación de actividades genéricas de enseñanza-aprendizaje es la siguiente:

- Tipo 1: **clase magistral**. Se considera clase magistral cualquier actividad docente basada en la exposición por parte del profesor, con sólo intervenciones puntuales de los alumnos, por ejemplo: clases teóricas, resolución de problemas en la pizarra o exposiciones magistrales de casos prácticos. El encargo es $H_i \cdot G_i$, con un límite de $L_1 \cdot A \cdot H_i$ o H_i , si es mayor.
- Tipo 2: **resolución de problemas y casos**. Se considera resolución de problemas y casos cualquier actividad formativa en la que los estudiantes, supervisados por profesores, realizan trabajo práctico sin requerir equipamiento específico más allá del disponible en un aula informatizada, por ejemplo: seminarios para la resolución supervisada de problemas o la discusión de casos prácticos, o sesiones de trabajo

relativamente autónomo con computador. El encargo es Hi·Gi, con un límite de L2·A·Hi o Hi, si es mayor.

- Tipo 3: **prácticas de laboratorio.** Se consideran prácticas de laboratorio las realizadas en cualquier dependencia propia provista de equipamiento específico en la que los alumnos realizan trabajo práctico utilizando dicho equipamiento, supervisados por profesores. El encargo es Hi·Gi, con un límite de L3·A·Hi o Hi, si es mayor.
- Tipo 4: **prácticas especiales.** Son prácticas especiales las prácticas de campo, las visitas tuteladas o el trabajo práctico en instalaciones externas o singulares, etc. Para que estas prácticas puedan ser programadas, la necesidad de las mismas, en lugar de prácticas de laboratorio o actividades de otro tipo, deberá justificarse explícitamente. El encargo es Hi·Gi, con un límite de L4·A·Hi o Hi, si es mayor.
- Tipo 5: **prácticas externas curriculares.** En este tipo se incluyen aquellas actividades formativas que los estudiantes realizan acompañados y asistidos por el profesor durante la realización de la actividad profesional de éste. No se consigna el número de grupos, sino directamente las horas de ejercicio profesional con acompañamiento de estudiantes realizadas por los profesores, con un límite de L5·A·Hi o Hi, si es mayor. Este tipo de encargo sólo puede programarse en las titulaciones que lo contemplen en sus memorias, y sólo puede ser impartido por profesores funcionarios vinculados en ciencias de la salud, profesores asociados de ciencias de la salud, y profesores asociados con dedicación parcial de 3 horas contratados para realizar este tipo de prácticas, con la dedicación establecida en II.2.1.
- Tipo 6: **trabajos docentes.** Se considerará como trabajos docentes cualquier actividad formativa en la que los estudiantes, individualmente o en equipo, apliquen las competencias adquiridas y lo reflejen en un documento o presentación dirigidos a sus profesores. Se consignan las horas totales que supone para el estudiante la realización del trabajo, excluidas las dedicadas a la realización de eventuales pruebas de evaluación relativas al mismo. No se consigna el número de grupos, sino directamente el encargo que atienden los profesores, dependiendo de la mayor o menor necesidad de tutela. El límite máximo de encargo es de L6·A·Hi.
- Tipo 7: **estudio.** Se consignan las horas totales de estudio (generalmente obtenidas por diferencia entre el total y la suma de horas de las restantes actividades). El encargo docente correspondiente a esta actividad se refiere a la atención de tutorías demandadas por los estudiantes, estableciéndose su límite máximo en L7·A·Hi.
- Tipo 8: **pruebas de evaluación.** Se consignan las horas totales que suponen para el estudiante las distintas actividades de evaluación, que en ningún caso pueden superar el 5% del total de las horas dedicadas a la asignatura. El límite máximo de encargo es de L8·A·Hi.

§23bis.⁴ Tratándose de asignaturas que se impartan por vez primera, el encargo se ponderará por la aplicación del coeficiente 1,15.

Tratándose de asignaturas que se impartan en un idioma extranjero y distinto del propio de la titulación, el encargo se ponderará por la aplicación del coeficiente 1,1.

§24. Los estudiantes dedicarán como máximo el 40% de sus horas a actividades de los tipos 1 a 5 anteriores. Excepcionalmente, y siempre de forma explícitamente justificada, se podrá superar este 40%, cuando una parte importante de la asignatura, o toda ella, consista en la realización de prácticas externas curriculares.

II.3.2. Modelo contable

⁴ Nuevo párrafo introducido por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 11 de diciembre de 2014.

§25. El modelo contable establece un encargo de referencia para las asignaturas sin necesidad de proceder a su planificación detallada. Este modelo permite:

- Establecer un marco equitativo para valorar los recursos necesarios para impartir una docencia de calidad en todas las materias. De este modo se podrán priorizar las necesidades de las áreas con menores recursos a la hora de dotar los recursos disponibles en cada momento, y a la vez se podrá exigir a las áreas con recursos suficientes que los apliquen.
- Realizar cálculos de necesidades globales, especialmente en el caso de análisis a medio plazo que contemplen nuevas titulaciones.
- Marcar el horizonte de los recursos idealmente necesarios para impartir una docencia de calidad óptima en todas las materias.

§26. Este modelo toma como datos de entrada, para cada asignatura, los créditos (C), los alumnos previstos (A), y el nivel de experimentalidad (a través de los factores f y m, ver Anexo II). El encargo según el modelo contable, o encargo contable, se calcula como $f \cdot A \cdot C$ o $m \cdot C$, si es mayor.

§27. El encargo detallado de asignaturas intensivamente prácticas superará posiblemente al contable, mientras el encargo de otras asignaturas de la misma área en la misma titulación, que consten exclusivamente de clases teóricas y de problemas, puede ser muy inferior. Así, en el conjunto de asignaturas impartidas por un área en una determinada titulación, el encargo detallado acumulado será normalmente inferior al contable, que marca el horizonte. En cualquier caso, para el cálculo de necesidades de un área en cada titulación se tendrá en cuenta como máximo el encargo contable acumulado, aunque el encargo detallado pudiera ser mayor cuando los recursos ya disponibles sean mayores.

II.3.3. Asignaturas con contabilidad especial

§28.⁵ 1. Existe un reducido número de actividades académicas en las que el cálculo del encargo necesario no se hace desarrollando la asignatura en actividades, sino que se contabiliza tomando como referencia datos de alumnos que las han superado en cursos anteriores, mediante trabajo personal o en grupo dirigido, tutelado o supervisado por los profesores. Son las siguientes:

- Trabajos de fin de grado, fin de máster, proyectos de fin de carrera, trabajos académicamente dirigidos, trabajos de investigación, etc.
- Prácticas externas o integradas, prácticas escolares, practicum, etc.

El encargo se obtiene a partir del número de créditos superados durante el curso anterior, y se limita individualmente, de la forma que se cuantifica en el Anexo IV.

2. Asimismo se emplearán estas fórmulas de cómputo para reconocer el esfuerzo del profesorado en la realización de tareas de evaluación en grupos grandes.

II.4. COMPROMISO INVESTIGADOR

§29. En tanto se establezca un sistema de indicadores de la actividad investigadora, y con el objetivo de disponer de un criterio provisional sobre la cantidad y calidad de la actividad investigadora de los profesores, se utiliza el compromiso investigador, que recoge datos sobre la participación en proyectos, tramos de productividad investigadora, y dirección de tesis doctorales, y que ya fue empleado para el impulso y reconocimiento de la dedicación a la investigación (convenio GA-UZ IRDI), incluyendo la dotación de plazas motivadas por investigación.

§30. Cuando la actividad investigadora sea extraordinaria en dedicación (más allá del tercio de dedicación exigido por el real decreto sobre el profesorado) o en mérito (distinguida por el reconocimiento de tramos de productividad investigadora), podrá dar lugar a reducción de la

⁵ **Parágrafo modificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 11 de diciembre de 2014.**

disponibilidad docente. El ritmo para esta reducción lo marcará el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejo de Dirección, teniendo en cuenta la distribución entre las distintas actuaciones que contempla la planificación anual de la actividad académica y los eventuales acuerdos y programas específicos que pudiera haber al respecto (como, por ejemplo, el aludido convenio GA-UZ IRDI), con el horizonte de reducción por compromiso investigador para los profesores con dedicación a tiempo completo aquí definido como horas equivalentes a la dedicación docente.

II.4.1. Dedicación a proyectos de I+D+i

§31. En concordancia con la dedicación a tiempo completo a un proyecto, tradicionalmente establecida en distintas convocatorias en 32 h/sem, se establece una cuantificación en h/sem, que no siempre coincidirá con la dedicación real, en la que se valora especialmente la participación en proyectos públicos nacionales y europeos, donde la elevada competencia y rigor en el proceso de selección favorece la calidad, que se desea primar.

II.4.1.1. Proyectos avalados externamente

§32. La relación actualizada de los proyectos considerados en esta categoría es competencia de la Comisión de Investigación, siendo necesario en cualquier caso que su dotación económica, excluidos los gastos de personal, dividida por los EJC totales asignados al proyecto y los años de duración del mismo, sea superior a un mínimo que se establecerá anualmente por la Comisión de Investigación para cada área.

§33. En los proyectos con relación expresa de la dedicación de los miembros del equipo, la cuantificación de la dedicación a tiempo completo será de 32 h/sem y la dedicación a tiempo parcial o compartida será la fracción que corresponda en cada caso, por defecto 16 h/sem. En aquellos proyectos donde no sea necesario hacer constar explícitamente la dedicación, la dedicación total asignada al proyecto se establecerá por equivalencia (dotación económica, excluidos gastos de personal, dividida por la duración del proyecto en años) con otros proyectos de la misma área, y esta dedicación total se distribuirá a propuesta de los miembros del equipo.

II.4.1.2. Proyectos avalados por la Comisión de Investigación

§34. La dedicación a proyectos realizados en colaboración con empresas o instituciones mediante convenios establecidos por la Universidad de Zaragoza (a través, por ejemplo, de la OTRI) o por otros organismos oficiales, como gobiernos autónomos, se cuantificará como máximo en 24 h/sem si es a tiempo completo. Para ello, los miembros del proyecto que deseen que su participación sea reconocida, lo solicitarán mediante escrito a la comisión, con el visto bueno del responsable del proyecto, que deberá cumplir las siguientes condiciones mínimas:

- Su duración ha de ser igual o superior a un año.
- Debe hacerse pública una memoria de actividades y resultados final, y otras anuales en proyectos de más de un año de duración, al margen de que puedan existir también memorias confidenciales destinadas a la institución o empresa que financia el proyecto.
- La dotación económica del proyecto, excluidos gastos de personal, dividida por persona y año deberá ser superior al mínimo establecido por la Comisión de Investigación para proyectos avalados externamente.
- La gestión económica del proyecto deberá ser controlable por parte de la Universidad de Zaragoza.

II.4.1.3. Dedicación a proyectos en un curso académico

§35. La dedicación a proyectos en un curso se contabiliza sumando la dedicación a cada proyecto por la fracción de semanas del curso, no pudiendo superarse en ningún curso 32 h/sem de dedicación total, ni 24 h/sem en proyectos avalados por la Comisión de Investigación.

II.4.2. Compromiso investigador para un curso académico

§36. A partir de la dedicación media a proyectos en los tres cursos anteriores, se calculan las horas equivalentes de dedicación a proyectos según la fórmula:

$$(\text{dedicación media} - 14) \cdot 5$$

Como ejemplos: a una dedicación máxima, de 32 h/sem, corresponden 90 horas; a una dedicación media de 24 h/sem corresponden 50 horas; y a una dedicación media de 16 h/sem corresponden 10 horas.

§37. Por el reconocimiento reciente de tramos de investigación (sexenios, tramos autonómicos de investigación ACPUA o indicadores equivalentes, correspondientes a los últimos seis años naturales disponibles en el momento de realizar el cálculo, o haber obtenido el máximo de ellos), se añaden 30 horas equivalentes.

§38. Además, por cada tesis doctoral dirigida y defendida se añaden 20 horas durante los tres cursos siguientes al de su defensa, con un límite máximo de 30 por este concepto. Cuando la tesis doctoral ha sido dirigida por más de un profesor las horas se distribuyen entre los directores.

§39. El compromiso investigador es el múltiplo de 10 más próximo al cálculo anterior, con un límite máximo de 90 horas por profesor.

II.5. PROGRAMAS PARA LA PROMOCIÓN DEL PROFESORADO DE LOS CUERPOS DOCENTES

§40. La dotación de plazas para la mejora de la estructura de profesorado se podrá llevar a cabo cuando, además del cumplimiento de requisitos legales, concurren las condiciones derivadas de la estructura de la plantilla y de los méritos personales. La dotación de nuevas plazas de catedrático de universidad (CU) se realizará según las siguientes vías:

- A petición de los interesados.
- A petición de los centros y departamentos.

§41. El Consejo de Gobierno, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, aprobará la convocatoria de dotación de plazas. Como máximo el 10% del total de plazas podrán serlo a petición de centros y departamentos.

§42. Para la promoción de los profesores titulares de escuela universitaria a titulares de universidad, se aplicará lo dispuesto en la legislación vigente respecto de la integración de dichos profesores en titulares de universidad.

II.5.1. Programa de promoción a petición de los interesados

II.5.1.1. Solicitudes

§43. Los profesores titulares de universidad y los profesores catedráticos de escuela universitaria podrán solicitar, en los plazos que se establezcan en las convocatorias, la creación de una plaza de Catedrático de Universidad, si están acreditados o habilitados para tal categoría. La solicitud se dirigirá al Rector, acompañada de una copia del certificado de acreditación emitido por el Consejo de Universidades. En el caso de que el solicitante se encuentre habilitado, en la solicitud hará constar la fecha de la resolución de habilitación y la fecha de publicación de la misma en el BOE. La solicitud se presentará en el Registro General de la Universidad o en cualesquiera de sus registros auxiliares, dentro de los plazos establecidos. Una copia de la solicitud, con el sello del registro de entrada, se enviará al director del departamento al que se adscriba el área de conocimiento de la plaza que se solicite y otra copia al decano o director del centro al que se solicite la adscripción de la plaza.

II.5.1.2. Procedimiento

§44. En el último Consejo de Gobierno de cada año se fijará, a propuesta del Consejo de

Dirección, el número de plazas de promoción para cada una de las convocatorias del siguiente año.

§45. Se efectuará un máximo de dos convocatorias en cada año. Se realizaría una convocatoria en enero y, en el caso de que no se hubiese agotado el número de plazas a que se refiere el apartado anterior, otra en junio. La convocatoria de enero se publicaría dentro de los veinte días siguientes al de la última sesión del Consejo de Gobierno a que se refiere el punto anterior. La convocatoria de junio se publicaría entre el 16 de mayo y el 3 de junio.

§46. Se ordenarán las áreas de conocimiento para las que se hubieran presentado solicitudes por orden decreciente del siguiente índice: dimensión estándar de plantilla/nº de plazas de catedráticos de universidad. Los datos de este cociente están referidos al área de la que se trate. Se dotará una plaza de catedrático por área de conocimiento siguiendo la ordenación anterior.

§47. Si quedasen plazas sin dotar, se realizarán nuevas asignaciones, dotando una plaza más de catedrático por área de conocimiento. A tal fin se seguirá el orden establecido, si bien teniendo en cuenta el resultado de la primera o sucesivas asignaciones en el denominador de la fracción empleada para calcular el citado índice.

§48. Si tras la asignación realizada de acuerdo con lo previsto en el apartado anterior quedaran áreas de conocimiento a las que no hubiera correspondido ninguna plaza de catedrático y tuvieran solicitantes acreditados con cinco o más sexenios reconocidos, se les asignará una plaza. A las áreas de conocimiento que se encuentren en esta situación solo se les podrá aplicar esta vía excepcional y subsidiaria de reconocimiento de méritos personales una única vez por cada profesor que cumpla con estos requisitos.

§49. Cuando el solicitante de una plaza para promoción ocupe una plaza vinculada con plaza asistencial del SALUD, la continuidad o no de la vinculación en la nueva plaza se atenderá a lo establecido en el convenio SALUD-Universidad de Zaragoza y la legislación vigente.

§50. A los efectos del programa de promoción se creará un registro en el que consten las solicitudes presentadas, así como el resultado final de las plazas objeto de promoción.

II.5.2. Programa a petición de los centros y departamentos

II.5.2.1. Solicitudes

§51. Los centros podrán solicitar plazas de catedrático de universidad en áreas que no tengan plazas de dicha categoría si existe docencia estable y cuenten con un mínimo de cinco profesores de los cuerpos docentes con docencia a tiempo completo en su centro.

§52. Los departamentos podrán solicitar plazas de catedrático de universidad en áreas que no tengan plazas de dicha categoría y cuenten con un mínimo de ocho profesores doctores a tiempo completo, pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios o contratados.

§53. A los efectos de los dos apartados anteriores se considerará como una plaza efectiva de catedrático de universidad del área de conocimiento, la dotación efectuada en cualquier convocatoria anterior y por cualesquiera de las vías posibles, aún estando pendiente de provisión la plaza de que se trate.

§54. Las solicitudes deberán contar con el acuerdo de la Junta de Centro o del Consejo de Departamento respectivo. Si la petición proviene de un centro, habrá de acompañarse a ella el informe favorable del Consejo de Departamento correspondiente que, a tal fin, recabará el centro petionario.

§55. La propuesta, que incluirá el perfil correspondiente de la plaza en su caso, se remitirá al Vicerrector de Profesorado para que, previos los trámites correspondientes se eleve al Consejo de Gobierno.

II.5.2.2. Procedimiento

§56. La prioridad de las solicitudes se realizará en orden decreciente al número de profesores y profesoras doctores, de los cuerpos docentes o contratados y, en caso de empate, por la suma de antigüedades de sus miembros. La dotación de una plaza por esta vía será incompatible con la que pudiera corresponder al área por cualquier otra.

§57. En las solicitudes relativas a plazas que se quieran vincular con plaza asistencial del SALUD, el procedimiento para su vinculación se atenderá a lo establecido en el convenio SALUD-Universidad de Zaragoza y la legislación vigente.

II.6. PROGRAMAS PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL PROFESORADO TEMPORAL

§58. La Universidad de Zaragoza promoverá la estabilización de su personal contratado. Las solicitudes se realizarán dentro del período de planificación de la ordenación docente del correspondiente curso académico.

§59. En cualquier caso, la transformación de plazas a los cuerpos docentes universitarios o a profesor con contrato indefinido requerirá que se justifique la existencia de necesidades docentes e investigadoras. Para ello se requerirá que la dedicación del resto de profesores del área de conocimiento, sin contar otros profesores con contrato temporal de menos antigüedad, ni profesores mayores de 60 años, y considerando una dedicación máxima de 240 horas por profesor, no exceda la dedicación de la dimensión estándar del área de conocimiento.

El departamento, en estos casos, utilizará todas las posibilidades a su alcance para justificar las citadas necesidades en la planificación de la ordenación docente de cada curso. Será condición indispensable que el área, mediante acuerdo del Consejo de Departamento, equipare su encargo docente y su disponibilidad, amortizando las plazas de profesorado no permanente a tiempo parcial, o disminuyendo la dedicación de las existentes, para facilitar la estabilidad del profesorado contratado a tiempo completo.

§60. La Universidad de Zaragoza garantizará la reorientación del profesorado no permanente excedentario hacia áreas o centros deficitarios. En caso de que no se consideren justificadas las necesidades docentes objeto de la plaza a convocar en el área de conocimiento y centro al que está asignado el profesor, la Comisión de Docencia de Universidad, en coordinación con el Vicerrector que tenga las correspondientes competencias, propondrá una reorientación de la plaza en el contexto de una adaptación razonable del profesorado implicado, que será objeto de negociación con los representantes de los trabajadores.

§61. El contenido de este epígrafe está sujeto a lo que pueda determinarse en el marco de la negociación colectiva.

II.6.1. Estabilización del profesorado contratado LRU

§62. Los procedimientos conducentes a la transformación de los correspondientes contratos o plazas se ajustarán a lo previsto en la disposición transitoria octava de los EEUZ y al contenido del presente capítulo, que será también de aplicación a las transformaciones de contratos o plazas de profesores contratados en alguna de las modalidades previstas en la LOU, cuando dicha contratación se hubiera efectuado en aplicación de la disposición transitoria octava de los EEUZ por hallarse contratado a tiempo completo el profesor afectado en esta Universidad a la entrada en vigor de la LOU.

§63. Se transformarán, previa solicitud de los interesados, los contratos o plazas de quienes se hallen en posesión de las acreditaciones o habilitaciones necesarias para el contrato o plaza de destino. No obstante ello, cuando lo exigible sea una evaluación externa de la actividad docente o investigadora, también se celebrarían los contratos bajo condición de la no emisión de evaluación negativa cuando los candidatos acrediten haber instado dicha evaluación ante el órgano competente.

§64. Los interesados incluirán en su propuesta el perfil de la plaza con referencia a una o varias asignaturas adscritas al área de conocimiento de que se trate, de entre las cuales al menos una

será troncal u obligatoria, y también podrán incluir propuesta de dos miembros de la comisión de selección.

§65. La provisión de las correspondientes plazas se realizará mediante concurso, excepto en los supuestos de transformación de contrato explícitamente contemplados en las secciones siguientes.

§66. Cuando se transforme la plaza en otra de los cuerpos docentes universitarios, si agotase el tiempo de duración de su contrato, hasta la resolución del concurso de acceso se transformaría su contrato con carácter de “a término” a otro de profesor ayudante doctor, sin proceso de selección ni requisito de desvinculación.

§67. Se amortizará la plaza ocupada por el solicitante o por el profesor que resulte propuesto tan pronto como se resuelva el correspondiente concurso y tome posesión el candidato propuesto. Posteriormente, en el caso de que el solicitante no superase el proceso selectivo y la dedicación de los profesores del área de conocimiento no exceda la de la dimensión estándar del área de conocimiento, el solicitante podrá transformar su contrato a uno de ayudante o de profesor ayudante doctor si reúne las exigencias legales.

§68. En particular, los profesores asociados LRU a tiempo completo tendrán derecho a ser contratados como ayudantes o, si reúnen las exigencias legales, como profesor ayudante doctor. La transformación se realizaría sin proceso de selección y, en el caso de ser contratados como profesor ayudante doctor, sin necesitar desvinculación de dos años de la Universidad de Zaragoza.

Si están acreditados o habilitados para ello, también podrán estabilizar su plaza, mediante su transformación a otra de profesor con contrato indefinido o titular de universidad.

§69. Las comisiones de selección valorarán especialmente como mérito los servicios prestados a la Universidad de Zaragoza como personal docente e investigador.

En el caso de pruebas para la selección de profesores con contrato indefinido, a la valoración que la comisión de selección haya otorgado a la primera prueba (P1) se añadirá el valor $V=0.4 \cdot P1 \cdot n/N$, siendo n el número de años con servicios prestados a la Universidad de Zaragoza como personal docente e investigador con dedicación a tiempo completo, y N el valor máximo de n entre los candidatos que concurren, con un valor mínimo de cinco. Para fracciones de tiempo inferiores a un año o de dedicación a tiempo parcial se aplicarán reglas de proporcionalidad. Esta primera prueba valdrá, al menos, el doble que la segunda.

II.6.2. Estabilización del profesorado contratado LOU

§70. Se transformarán, previa solicitud de los interesados, los contratos o plazas de quienes se hallen en posesión de las acreditaciones o habilitaciones necesarias para el contrato o plaza de destino.

§71⁶. La creación de plazas de los cuerpos docentes universitarios o de profesor con contrato indefinido requerirá que quien ocupe la plaza en el momento de la solicitud esté en su cuarto año consecutivo a tiempo completo, entendiéndose a estos efectos que:

- Dos años de disfrute de beca predoctoral o postdoctoral de programa FPI u homologada, realizados en cualquier universidad del estado u otra universidad con doctorado reconocido por la Universidad de Zaragoza, equivale a un año de profesor a tiempo completo.
- Dos años con contrato de doctor/tecnólogo incorporado a un grupo de investigación en la Universidad de Zaragoza equivale a un año de profesor a tiempo completo.
- Los cuatro años de profesor, o los años equivalentes de becario FPI, podrán contabilizarse en otra universidad pública, siempre que los dos últimos años hayan sido realizados en la Universidad de Zaragoza.

⁶ **Parágrafo modificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 11 de diciembre de 2014**

- Se equiparan dos años a tiempo parcial a un año a tiempo completo, siempre que los dos últimos años hayan sido a tiempo completo.
- Seis años discontinuos son equiparables a cuatro años consecutivos, siempre que los dos últimos años hayan sido consecutivos en la Universidad de Zaragoza.
- Dos años de contrato a tiempo completo para impartir docencia en títulos propios de la Universidad de Zaragoza equivalen a un año de profesor a tiempo completo cuando el último año ha sido por concurso público para docencia consolidada de grado.
- Dos años de contrato de profesor asociado de ciencias de la salud en la Universidad de Zaragoza equivalen a un año de profesor a tiempo completo cuando el último año ha sido por concurso público para docencia consolidada de grado.
- A los profesores de la Universidad de Zaragoza que se encuentren en su segundo año de contrato a tiempo completo y hubieran prestado servicios como personal docente en centros adscritos a la Universidad de Zaragoza, se les tendrá en cuenta dicho tiempo de servicios prestados a estos efectos.
- Teniendo en cuenta la variada casuística que puede caracterizar a los profesores contratados por la Universidad, podrá solicitarse la transformación de una plaza cuando el profesor que la ocupe entienda que reúne condiciones equiparables o superiores a las recogidas anteriormente.

§72. La provisión de las correspondientes plazas se realizará siempre mediante concurso.

§73. Se amortizará la plaza ocupada por el solicitante o por el profesor que resulte propuesto tan pronto como se resuelva el correspondiente concurso y tome posesión el candidato propuesto. Cuando los profesores con contrato indefinido soliciten transformación en otra también indefinida o en una plaza de los cuerpos docentes universitarios, dichas plazas de profesor con contrato indefinido no serían objeto de amortización en el supuesto de que el profesor no superase el proceso selectivo, siempre que sea la primera vez que se solicita esta transformación.

§74. Para la estabilización de los contratos o plazas de profesores que a la entrada en vigor de la LOU se hallaban contratados como ayudantes o profesores asociados a tiempo completo y sus contratos o plazas fueron posteriormente transformados en modalidades LOU en el marco del régimen transitorio del profesorado, cuando sea exigible evaluación externa de la actividad docente e investigadora, los candidatos deberán acreditar haber instado dicha evaluación ante el órgano competente, celebrándose los contratos bajo condición de la no emisión de evaluación negativa.

II.6.2.1. Promoción de los ayudantes

§75. Los ayudantes contratados por la Universidad de Zaragoza podrán solicitar su contratación como profesor ayudante doctor si reúnen las exigencias legales y no hayan tenido al menos dos evaluaciones negativas, razonadas y fundadas de su colaboración en las tareas docentes. Si están acreditados o habilitados para ello, también podrán solicitar la estabilización de su plaza mediante la transformación de la misma a otra de profesor con contrato indefinido o profesor titular de universidad dentro del período de planificación de la ordenación docente del curso académico siguiente al último completo objeto de su contrato. Cuando se transforme la plaza en otra de los cuerpos docentes universitarios, si agotase el tiempo de duración de su contrato, hasta la resolución del concurso de acceso se transformaría su contrato con carácter de "a término" a otro de profesor ayudante doctor.

II.6.2.2. Promoción de los profesores ayudantes doctores

§76. Los profesores ayudantes doctores contratados por la Universidad de Zaragoza podrán solicitar la creación de una plaza de profesor titular de universidad para su cobertura a través de los mecanismos legalmente establecidos, si están habilitados o acreditados para ello y no hayan tenido al menos dos evaluaciones negativas, razonadas y fundadas, de su tarea docente. Si agotasen el tiempo de duración de su contrato hasta la resolución del concurso de acceso, se transformaría su contrato con carácter de "a término", en algunas de las figuras de contratado a las que se refiere el apartado siguiente.

Alternativamente podrán solicitar su contratación como profesor con contrato indefinido si reúnen las exigencias legales y no hubieran tenido al menos dos evaluaciones negativas, razonadas y fundadas, de su tarea docente.

II.6.2.3. Promoción de los profesores contratados doctores

§77. Los profesores contratados doctores de la Universidad de Zaragoza podrán solicitar la creación de una plaza de profesor titular de universidad, en los términos previstos en el apartado II.7.6 de las presentes directrices.

II.6.2.4. Promoción de los profesores colaboradores

§78. Los profesores colaboradores contratados por la Universidad de Zaragoza promocionarán en los términos previstos en el apartado II.7.6 de las presentes directrices.

§79. El personal docente e investigador contratado en régimen laboral por la Universidad de Zaragoza procedente de la integración de las Escuelas de Estudios Sociales dependientes del Ministerio de Trabajo promocionarán en los términos previstos en el apartado II.7.6 de las presentes directrices.

II.6.3. Promoción especial para contratados de investigación

§80. En función de las disponibilidades presupuestarias específicas para esta acción, la Universidad de Zaragoza fomentará la provisión de plazas de profesor con contrato indefinido o de profesor titular de universidad, para dar respuesta a las situaciones de finalización de contratos de investigación, por ejemplo contratos Ramón y Cajal o Juan de la Cierva, sin que ello pueda repercutir negativamente en la estabilización del profesorado contratado durante el tiempo en el que se financie externamente los costes de la plaza.

II.6.4. Solicitudes y procedimiento

§81. Los profesores interesados deberán cursar la solicitud en los plazos que se establezcan, a través del departamento al que vaya a adscribirse el puesto. El correspondiente Consejo de Departamento, una vez verificada la concurrencia de los requisitos de la solicitud y emitido informe que se pronuncie sobre la existencia de necesidades docentes e investigadoras, elevará la propuesta al Consejo de Gobierno. En dicha propuesta se incluirá, en su caso, el perfil de la plaza. Asimismo remitirá las solicitudes al Vicerrector de Profesorado.

II.7. PLANIFICACIÓN ACADÉMICA Y MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA. PROCEDIMIENTOS Y CALENDARIO.

§82. El proceso de elaboración del plan de ordenación docente (POD), que conduce en particular a la modificación anual de la relación de puestos de trabajo (RPT), conlleva varias tareas, particularmente la determinación del encargo y su distribución, tradicionalmente denominadas primera y segunda fase del POD. El proceso se desarrolla por instrucción del Vicerrector de Profesorado, quien mantendrá informado al Consejo de Gobierno, órgano al que corresponde aprobar el encargo docente general de la Universidad y fijar los criterios generales para distribuir y priorizar los recursos disponibles.

II.7.1. Trabajo previo

§83. Se trata de determinar la docencia a impartir y la disponibilidad docente inicial.

§84. La docencia a impartir, tanto la oferta de asignaturas como la asignación a áreas de conocimiento, debe ser propuesta por la junta de centro, previo informe de los departamentos. Tras ser informadas las propuestas por la comisiones de estudios de grado o posgrado de la universidad, es aprobada en Consejo de Gobierno a principio de año.

Aprobadas las propuestas, y a los efectos de la planificación de las enseñanzas, los centros remitirán a los departamentos interesados sus recomendaciones generales y específicas.

§85. La disponibilidad docente inicial del profesorado (especificando reducciones por gestión e investigación, compromiso investigador, vacantes ocasionadas por cualquier causa, etc.), debe ser conocida en los respectivos servicios centrales a final de año.

II.7.2. Determinación del encargo docente (primera fase del POD). Modificación de la RPT

§86. Una vez determinado el encargo y los recursos disponibles de cada área, los departamentos en coordinación con los centros, de quienes eventualmente habrán recibido recomendaciones, completan la información, evalúan sus necesidades, y realizan sus propuestas. En respuesta a estas solicitudes de los departamentos han de distribuirse los recursos disponibles de forma equitativa y transparente, con el objetivo de equilibrar encargo y disponibilidad y priorizando a las áreas relativamente menos dotadas, lo que conduce a las correspondientes modificaciones de la RPT. Caso de haber solicitudes no atendidas, antes de proceder a la distribución del encargo (segunda fase), las propuestas podrán revisarse para adaptarse a los recursos disponibles.

§87. Las tareas de esta primera fase son:

- Terminar de definir el encargo docente, al establecer el desarrollo detallado de las asignaturas identificando los cambios con respecto al curso anterior.
- Calcular las necesidades, al comparar el encargo y la disponibilidad.
- Solicitar profesorado (nuevas contrataciones, renovaciones, cobertura de vacantes, transformaciones, promociones, reestructuración de la adscripción de los profesores dentro de las áreas, amortización de puestos, etc.). También es necesaria la justificación de las solicitudes de plazas nuevas o para cubrir vacantes ocasionadas por cualquier causa: jubilación, cese, renuncia, puesto ocupado por urgencia o sin cubrir, etc. Los puestos vacantes no solicitados en esta fase de POD serán amortizados. La contratación de profesorado para compensar reducciones de la disponibilidad docente por cualquier causa dependerá de la situación del área, y seguirá los mismos procedimientos que el resto, con la salvedad de que en ningún caso justificará la creación de puestos, sino que las contrataciones que correspondan se vincularán a los puestos de los profesores cuya disponibilidad esté reducida.
- Decidir en Consejo de Gobierno sobre las solicitudes presentadas, lo que en particular puede conllevar la modificación anual de la RPT.
- Revisar la planificación del encargo, en particular como consecuencia de la posible denegación de solicitudes, y procurando mantener una holgura que permita atender necesidades sobrevenidas, en la medida en que lo permitan los recursos disponibles.
- Aprobar la planificación en junta de centro.

§88. Se comunica el inicio de esta fase durante la primera quincena de febrero, se hacen las propuestas en la primera quincena de marzo y, tras los debidos procesos de consulta, informe y negociación, se decide en Consejo de Gobierno durante la primera quincena de abril, momento en el que se lanza la contratación, para que pueda concluirse en julio o, excepcionalmente, a principios de septiembre.

§89. Se debe aprobar la planificación del encargo – para adaptarse a la disponibilidad final de recursos – durante la primera quincena de junio, quedando establecida como POD para el curso siguiente, momento a partir del cual se publica. Este será, además, el momento para ultimar los procesos de matrícula del curso siguiente, por si se han producido situaciones como retirada de optativas, o similares, y para publicar los horarios definitivos (en la primera semana de julio; los provisionales deben estar disponibles al inicio de la revisión del encargo, a principios de mayo).

II.7.3. Distribución del encargo docente (segunda fase del POD)

§90. El objetivo de esta segunda fase es distribuir el encargo cumpliendo las restricciones existentes sobre el encargo por profesor (por ejemplo, número máximo de horas de encargo en asignaturas con contabilidad especial), y así formalizar las obligaciones de cada profesor.

§91. Los departamentos velarán para que la distribución del encargo docente permita una enseñanza de la máxima calidad. Asimismo, para que, efectuado el encargo docente, las áreas mantengan una holgura que les permita la atención a las necesidades sobrevenidas.

§92. Se comunica el inicio de esta fase a primeros de mayo, a la vez que la revisión del encargo, pues en muchos casos ésta no es necesaria, y ya se dispondrá de horarios provisionales. Se requiere que haya información, aunque sea parcial, sobre los profesores de cada grupo antes del comienzo de la matrícula. Para ello, se dará un plazo hasta el inicio del periodo no lectivo veraniego. La asignación de detalle puede esperar hasta concluir la contratación. En el caso de que el profesorado con relación de empleo vigente en la fecha de comienzo de curso al que pueda realizarse el encargo docente atribuido al área de conocimiento sea insuficiente, los departamentos asignarán de manera preferente el encargo correspondiente al primer cuatrimestre del curso, de manera que se garantice su comienzo. En el momento en el que se formalicen las contrataciones que determinen cobertura suficiente, el departamento podrá modificar la asignación realizada inicialmente.

§93. En los mismos plazos se producirá la incorporación de los investigadores que vayan a colaborar en la docencia, la tramitación de licencias sabáticas, así como la planificación de las actividades docentes que no se tienen en cuenta en el cálculo de necesidades.

II.7.4. Revisión y actualización del POD

§94. Los datos de planificación son importantes para usarlos como base y referencia en la propia planificación de cursos futuros, y se emplean en muchas otras utilidades, por lo que debe exigirse que en caso de detectarse errores o producirse modificaciones se proceda siempre a corregirlos.

§95. La revisión y actualización de datos será realizada en cada caso por la unidad que corresponda, dependiendo de la incidencia causante. Además, al menos una vez por curso (en noviembre, junto con el inicio del trabajo de elaboración del POD del curso siguiente) conviene revisar y actualizar los datos si ha habido variaciones.

§96. Durante el desarrollo del curso puede reducirse la disponibilidad de un profesor (por comisión de servicio, excedencia, baja médica, etc.) La situación ideal para reaccionar ante estos imprevistos es que el área disponga de holgura suficiente, y así le baste reasignar la docencia del profesor no disponible. Sólo cuando la holgura sea insuficiente para cubrir la disminución de disponibilidad podrá justificarse la contratación por urgencia de algún sustituto, según resuelva el Vicerrector de Profesorado ante la solicitud del departamento, siguiendo la normativa al respecto. En todo caso, si las horas totales de holgura y los horarios del área en la localidad en la que se produce la incidencia permiten reasignar la docencia, en ningún caso se podrá justificar la contratación por urgencia.

II.7.5. Seguimiento y auditoría del POD

§97. Dada su trascendencia, es importante verificar el cumplimiento del POD. Por instrucción del vicerrector de profesorado se llevarán a cabo procesos de auditoría, tomando como punto de partida los datos actualizados, y recogiendo de los departamentos y centros evidencias sobre su efectiva realización. Se emplearán preferentemente como evidencias los horarios publicados por el centro, o los cuadrantes para prácticas asistenciales. En su defecto, de cada actividad se deberá registrar el lugar y horario de impartición, y el número de asistentes. Para actividades semipresenciales, entre otras medidas, se recogerán estadísticas de utilización de las herramientas de comunicación. El resultado de este seguimiento, tras informe del departamento y centro implicado, será tenido en cuenta en la toma de decisiones futuras sobre el POD y RPT de los correspondientes departamentos y centros.

II.7.6. Especialidades en los procedimientos en orden a facilitar la aplicación de lo previsto en las disposiciones adicionales 1.^a a 3.^a de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y, en general, la adaptación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Universidad de Zaragoza a la reforma de la Ley Orgánica de Universidades por la referida Ley 4/2007

§98. Los catedráticos de escuela universitaria y profesores titulares de escuela universitaria podrán solicitar, cuando reúnan los requisitos legales exigidos, la transformación de plaza a profesores titulares en sus mismas plazas. El Rector presentará la propuesta en el primer consejo de gobierno que tuviera lugar una vez realizados los trámites necesarios. Los efectos de la integración en el cuerpo de profesores titulares de universidad se producirán a partir de la publicación en los correspondientes diarios oficiales del nombramiento del profesor.

§99. Los profesores colaboradores podrán solicitar, cuando reúnan los requisitos legales exigidos, la transformación de plaza a profesores contratados doctores en sus mismas plazas. El Rector presentará la propuesta en el primer consejo de gobierno que tuviera lugar una vez realizados los trámites necesarios. Los efectos del acceso a la categoría de profesor contratado doctor se producirán a partir del día siguiente al de la suscripción del nuevo contrato.

§100. Cuando un profesor contratado doctor o un profesor colaborador se encuentre habilitado como profesor titular de universidad o como profesor titular de escuela universitaria, podrá pedir en cualquier momento la transformación de su plaza, en orden a que la Universidad pueda dar cumplimiento a lo previsto en la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y, una vez aprobada la transformación en consejo de gobierno, convoque de inmediato concurso de acceso entre habilitados. Asimismo, cuando un profesor contratado doctor, un profesor colaborador o un profesor contratado en régimen laboral por la Universidad de Zaragoza procedente de la integración de las Escuelas de Estudios Sociales dependientes del Ministerio de Trabajo se encuentre acreditado como profesor titular de universidad, podrá pedir en cualquier momento la transformación de su plaza.

Tratándose de un profesor no permanente (asociado tiempo completo, ayudante doctor o ayudante) que se encuentre habilitado como profesor titular de universidad o como profesor titular de escuela universitaria, también podrá pedir la transformación de su plaza, que le será concedida si se cumplen los términos previstos en el apartado II.6 de las presentes Directrices y, una vez aprobada la transformación en consejo de gobierno, se convocará de inmediato concurso de acceso entre habilitados. Extraordinariamente, se admitirá la solicitud de transformación fuera del plazo ordinario previsto a tal efecto de aquellos profesores ayudantes-doctores en los que concurran los siguientes requisitos:

- que hayan obtenido su acreditación como profesor titular de universidad o profesor contratado doctor durante la vigencia de su contrato, pero con posterioridad al plazo ordinario previsto para solicitar su transformación;
- que su vinculación contractual con la Universidad de Zaragoza finalice antes de que se abra un nuevo plazo de solicitud; y
- que hayan hecho constar la posibilidad de que concurran estas circunstancias durante la primera fase del POD.

Cumpliendo los requisitos anteriores y constatándose que dicha promoción está justificada en función de las necesidades docentes del área de conocimiento a la que pertenece el solicitante en el centro al que se adscribirá la plaza, se tramitará la solicitud siguiendo los procedimientos ordinarios a tal efecto y se elevará la propuesta al siguiente Consejo de Gobierno para su aprobación.

§101. Los ayudantes que hayan obtenido u obtengan la acreditación como profesor ayudante doctor podrán solicitar en cualquier momento la transformación de sus plazas en otras de profesor ayudante doctor, que les será concedida si se cumplen los términos previstos en el apartado II.6 de las presentes Directrices y, una vez aprobada la transformación en consejo de gobierno, se convocará de inmediato el correspondiente concurso.

§102. El procedimiento para resolver estas solicitudes se adaptará a las circunstancias particulares de cada una de las situaciones, con evitación en todo caso de trámites que resulten innecesarios.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA

El encargo según el modelo contable para las asignaturas de titulaciones en extinción seguirá calculándose tal y como estaba previsto en la redacción original de las directrices para el establecimiento y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza, aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de febrero de 2006. Resumidamente, se obtiene a partir de sus créditos teóricos (T) y prácticos (P), los alumnos previstos (A), el número de grupos de docencia (G), y el nivel de experimentalidad (a través del factor fp, ver Anexo II de las directrices), y se calcula como $10 \cdot G \cdot T + fp \cdot A \cdot P$ o $10 \cdot (T+P)$ si es mayor.

SEGUNDA

El contenido del presente texto refundido se adaptará, en su caso, a lo que pueda disponer un nuevo Estatuto del Personal Docente e Investigador.

TERCERA

La máxima dedicación docente anual de los profesores contratados en figuras a extinguir reguladas en la Ley de Reforma Universitaria es la siguiente:

Profesores asociados a tiempo completo: 240 horas.

ANEXO I

SIGLAS IDENTIFICATIVAS DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS

Centro atención minusvalía ps.	CZ
Centro de salud Almozara	CB
Centro de salud Arrabal.....	CC
Centro de salud B° Las Fuentes	CE
Centro de salud B° Oliver.....	CL
Centro de salud Casablanca.....	CU
Centro de salud ciudad Huesca.....	CV
Centro de salud Delicias Sur	CT
Centro de salud Picarral	CS
Centro de salud San José Norte	CO
Centro de salud Santa Lucía	CG
Centro de salud Seminario	CH
Centro de salud Torrerramona.....	CM
Centro de salud Universitas.....	CN
Centro de salud Valdefierro	CI
Centro salud Delicias (Dronda).....	CR
Centro de salud Actur.....	CA
Hospital clínico universitario Lozano Blesa.....	HC
Hospital "Miguel Servet"	HM
Hospital Provincial de Huesca.....	HB
Hospital Psiquiatrico .Nª Sra. Pilar.....	HP
Hospital Royo Villanova	HR
Hospital San Jorge (Huesca)	HH
Hospital San Jorge (Zaragoza)	HZ
Hospital Provincial de Zaragoza	HV

ANEXO II

FACTORES DE EXPERIMENTALIDAD

Las áreas de conocimiento se clasifican en varios niveles de experimentalidad. El nivel de una asignatura es el del área que la imparte, o en el caso de docencia compartida el del área con la mayor participación. Si hay dos o más áreas con la mayor participación y pertenecen a distintos niveles de experimentalidad entonces se toma el mayor de ellos.

El Consejo de Gobierno modificará o mantendrá tanto la clasificación de las áreas como los factores que corresponden a cada nivel, pronunciándose de manera expresa con carácter previo al inicio de la elaboración POD de cada nuevo curso académico.

Actualmente, los factores f y m que corresponden a cada uno de los niveles son:

- Nivel 1: f=0.25, m=12, fp=0.3
- Nivel 2: f=0.30, m=12, fp=0.5
- Nivel 3: f=0.40, m=12, fp=0.7
- Nivel 4: f=0.50, m=12, fp=1.1

Actualmente, los niveles de las áreas implantadas en la Universidad de Zaragoza son los que se relacionan a continuación.

cod	Área	nivel		
5	Álgebra	2	75	Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial
10	Análisis Geográfico Regional.....	2	85	Ciencias y Técnicas Historiográficas
15	Análisis Matemático	2	90	Cirugía.....
20	Anatomía Patológica.....	3	95	Comercialización e Investigación de Mercados
25	Anatomía y Anatomía Patológica Comparadas	3	100	Composición Arquitectónica.....
27	Anatomía y Embriología Humana...	3	105	Comunicación Audiovisual y Publicidad.....
28	Antropología Física	1	110	Construcciones Arquitectónicas.....
30	Antropología Social.....	1	120	Cristalografía y Mineralogía
33	Arqueología	2	125	Derecho Administrativo
35	Arquitectura y Tecnología de Computadores.....	3	130	Derecho Civil
38	Astronomía y astrofísica.....	3	135	Derecho Constitucional.....
40	Biblioteconomía y Documentación .	2	140	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social
50	Biología Celular.....	3	145	Derecho Eclesiástico del Estado
60	Bioquímica y Biología Molecular ...	3	150	Derecho Financiero y Tributario.....
63	Botánica.....	3	155	Derecho Internacional Privado.....
65	Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica.....	3	160	Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales.....
70	Ciencia Política y de la Administración	1	165	Derecho Mercantil.....

170	Derecho Penal.....	1	355	Filología Latina	2
175	Derecho Procesal	1	375	Filosofía	1
180	Derecho Romano	1	381	Filosofía del Derecho	1
183	Dermatología	4	383	Filosofía Moral.....	1
185	Dibujo	3	385	Física Aplicada.....	3
187	Didáctica de la Expresión Corporal.	2	390	Física Atómica, Molecular y Nuclear	3
189	Didáctica de la Expresión Musical ..	2	395	Física de la Materia Condensada.....	3
193	Didáctica de la Expresión Plástica... ..	2	398	Física de la Tierra.....	3
195	Didáctica de la Lengua y la Literatura	1	405	Física Teórica.....	2
200	Didáctica de la Matemática	2	410	Fisiología.....	3
205	Didáctica de las Ciencias Experimentales	3	412	Fisiología Vegetal	3
210	Didáctica de las Ciencias Sociales... ..	1	413	Fisioterapia.....	4
215	Didáctica y Organización Escolar	1	415	Fundamentos del Análisis Económico	2
220	Ecología.....	3	420	Genética	3
225	Economía Aplicada.....	2	427	Geodinámica externa.....	3
230	Economía Financiera y Contabilidad	2	428	Geodinámica interna	3
235	Economía, Sociología y Política Agraria.....	2	430	Geografía Física	2
240	Edafología y Química Agrícola.....	3	435	Geografía Humana	2
245	Educación Física y Deportiva.....	3	440	Geometría y Topología	2
247	Electromagnetismo	3	443	Histología.....	3
250	Electrónica	3	445	Historia Antigua.....	1
255	Enfermería	4	450	Historia Contemporánea.....	1
260	Escultura	3	455	Historia de América	1
265	Estadística e Investigación Operativa	2	460	Historia de la Ciencia	1
270	Estética y Teoría de las artes	3	465	Historia del Arte.....	1
275	Estomatología.....	4	485	Historia Medieval.....	1
280	Estratigrafía	3	470	Historia del Derecho y de las Instituciones	1
285	Estudios Árabes e Islámicos	1	480	Historia e Instituciones Económicas ..	1
290	Estudios Hebreos y Arameos.....	1	490	Historia Moderna	1
300	Expresión Gráfica Arquitectónica	3	500	Ingeniería Agroforestal	3
305	Expresión Gráfica en Ingeniería.....	3	510	Ingeniería de la Construcción.....	3
315	Farmacología	3	515	Ingeniería de los Procesos de Fabricación.....	3
320	Filología Alemana	2	520	Ingeniería de Sistemas y Automática	3
325	Filología Catalana.....	2	530	Ingeniería e Infraestructura de los Transportes.....	3
335	Filología Francesa.....	2	535	Ingeniería Eléctrica	3
340	Filología Griega.....	2	545	Ingeniería Mecánica.....	3
345	Filología Inglesa	2	550	Ingeniería Nuclear.....	3
350	Filología Italiana.....	2			

555 Ingeniería Química	3	685 Petrología y Geoquímica.....	3
560 Ingeniería Telemática	3	690 Pintura	3
566 Inmunología.....	3	695 Prehistoria	2
567 Lengua Española	1	700 Producción Animal.....	3
570 Lenguajes y Sistemas Informáticos .	3	705 Producción Vegetal	3
575 Lingüística General.....	1	715 Proyectos Arquitectónicos	3
580 Lingüística Indoeuropea	1	720 Proyectos de Ingeniería	3
583 Literatura Española.....	1	725 Psicobiología.....	2
585 Lógica y Filosofía de la Ciencia.....	1	730 Psicología Básica	1
590 Máquinas y Motores Térmicos	3	735 Psicología Evolutiva y de la Educación.....	2
595 Matemática Aplicada.....	2	740 Psicología Social	1
600 Mecánica de Fluidos.....	3	745 Psiquiatría.....	4
605 Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras	3	750 Química Analítica	3
610 Medicina	4	755 Química Física	3
613 Medicina Legal y Forense	3	760 Química Inorgánica.....	3
617 Medicina y Cirugía Animal	4	765 Química Orgánica	3
615 Medicina Preventiva y Salud Pública.....	3	770 Radiología y Medicina Física.....	4
620 Metodología de las Ciencias del Comportamiento	1	773 Sanidad Animal.....	3
623 Métodos cuantitativos para la Economía y la Empresa	2	775 Sociología.....	1
625 Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación	1	780 Tecnología de Alimentos	3
630 Microbiología	3	785 Tecnología Electrónica.....	3
635 Música	2	790 Tecnologías del Medio Ambiente ...	3
640 Nutrición y Bromatología.....	3	796 Teoría de la Literatura y Literatura comparada	1
645 Obstetricia y Ginecología	4	800 Teoría de la Señal y Comunicaciones	3
646 Oftalmología.....	4	805 Teoría e Historia de la Educación ...	1
647 Óptica	3	807 Toxicología	3
650 Organización de Empresas	2	813 Trabajo Social y Servicios Sociales	2
653 Otorrinolaringología	4	815 Urbanística y Ordenación del Territorio	3
655 Paleontología	3	817 Urología	4
660 Parasitología	3	819 Zoología	3
670 Pediatría.....	4	830 Traumatología y Ortopedia	4
675 Periodismo	1		
680 Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico	1		

ANEXO III TAMAÑO DE LOS GRUPOS DE DOCENCIA

Se procurará evitar la masificación, tratando de no superar, en general, los 75 alumnos por grupo (85 si es grupo único).

El número de horas de encargo de cada tipo de actividad y, con ello, el número de grupos en que como máximo se puede distribuir a los alumnos para realizar la actividad, está limitado según el tipo de actividad y el número de alumnos (véase II.3.1).

Actualmente, dichos factores son:

- L1: 0.025
- L2: 0.05
- L3: 0.1
- L4: 0.2
- L5: 0.5
- L6: 0.04
- L7: 0.01
- L8: 0.1

Mientras no se modifique la regulación de la dedicación del profesorado, y el encargo esté referido exclusivamente a las horas de impartición de clases (actualmente 240 horas en cómputo anual para la mayoría de profesores a tiempo completo), las actividades de atención de tutorías y evaluación quedan fuera del encargo docente y por lo tanto el encargo correspondiente a las actividades de los tipos 7 y 8 no se tiene en cuenta en el cómputo.

El Consejo de Gobierno los modificará o los mantendrá, pronunciándose de manera expresa con carácter previo al inicio de la elaboración POD de cada nuevo curso académico.

Por otra parte, las asignaturas con un número de estudiantes excesivamente reducido no serán tenidas en cuenta en absoluto en el cálculo de necesidades.

Actualmente, estos límites son:

- Ocho alumnos matriculados en alguno de los dos últimos cursos en que se ha impartido una asignatura optativa de grado (o titulaciones de primer y segundo ciclo, hasta su extinción).
- Cinco alumnos matriculados en alguno de los dos últimos cursos en que se ha impartido una asignatura de un máster oficial cuyo cómputo haya sido autorizado.

El Consejo de Gobierno los modificará o los mantendrá, pronunciándose de manera expresa con carácter previo al inicio de la elaboración POD de cada nuevo curso académico.

ANEXO IV ⁷ CUANTIFICACIÓN DEL ENCARGO DE ASIGNATURAS ESPECIALES

1. La cuantificación del encargo de las asignaturas especiales a las que se refiere el párrafo 28 de la presente normativa se realizará del siguiente modo:

⁷ Anexo modificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 11 de diciembre de 2014.

- Dirección de trabajos de fin de grado, fin de máster, proyectos de fin de carrera, trabajos académicamente dirigidos, trabajos de investigación, etc.: se computa 1 hora por crédito superado el curso anterior. Transitoriamente, hasta que se extingan, los proyectos de fin de carrera de planes antiguos se computan a razón de 15 horas de encargo por proyecto defendido el curso anterior.
 - Participación en tribunales de trabajos de fin de grado y fin de máster: para el conjunto del tribunal se computarán 1,5 horas por cada trabajo evaluado.
 - Prácticas externas o integradas, prácticas escolares, practicum, etc. obligatorias o con reconocimiento de créditos de libre elección, supervisadas o coordinadas por profesores del centro: se computan 0.3 horas por crédito superado el curso anterior.
 - Dirección de tesis doctorales por profesores no pertenecientes a los cuerpos docentes: por cada tesis doctoral dirigida, defendida en la Universidad de Zaragoza y calificada favorablemente en los tres años naturales inmediatamente anteriores al de comienzo del curso académico al que resulte de aplicación, 10 horas. En el caso de que tesis hubiera sido codirigida con otro u otros codirectores también profesores de la Universidad de Zaragoza, las 10 horas se dividirán por el número de codirectores.
2. Salvo en el caso excepcional de profesores asociados contratados para atender íntegramente estas asignaturas, el máximo individual de horas de encargo docente por profesor en asignaturas de cada tipo es:
- 60 horas (trabajos, proyectos y participación en tribunales);
 - 20 horas (prácticas externas o integradas, excepto las prácticas escolares de las titulaciones de Maestro y Máster en profesorado de educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional y enseñanzas de idiomas, artísticas y deportivas, en cuyo caso el límite será de 60 horas); y
 - 20 horas (tesis doctorales para el caso de profesores no pertenecientes a los cuerpos docentes).
3. Tratándose de asignaturas en las que en el último curso de referencia hubiera grupos con un número de estudiantes superior a 85 en actividades de tipo 1, a los profesores responsables se les reconocerá el volumen horario resultante de ponderar el encargo afectado por la aplicación del coeficiente 0,1. Si el número fuera mayor de 100 se afectará por la aplicación del coeficiente 0,15.
4. El Consejo de Gobierno modificará o mantendrá esta cuantificación, pronunciándose de manera expresa con carácter previo al inicio de la elaboración POD de cada nuevo curso académico.

ANEXO V NORMATIVAS RELACIONADAS

*Acuerdo de 28 de septiembre de 2004, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el **reglamento que regula las convocatorias de los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.***

*Acuerdo de 17 de febrero de 2005, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la **normativa reguladora de la colaboración en la docencia del personal contratado investigador y de los becarios de investigación o beneficiarios de ayudas públicas para la investigación.***

*Acuerdo de 17 de febrero de 2005, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la **normativa sobre nombramiento de profesores eméritos.***

*Acuerdo de 17 de febrero de 2005, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el **reglamento sobre colaboradores extraordinarios**.*

*Acuerdo de 2 de febrero de 2006, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la **normativa de movilidad interna del profesorado**.*

*Acuerdo de 2 de febrero de 2006, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la **normativa reguladora de los profesores visitantes**.*

*Acuerdo de 2 de febrero de 2006, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la **normativa reguladora de vacaciones, licencias y permisos del personal docente e investigador**.*

*Acuerdo de 21 de febrero de 2006, del Consejo de Gobierno por el que se establece el **régimen de dedicación docente y retribuciones de los cargos académicos de los Departamentos, Centros e Institutos Universitarios de Investigación propios**.*

*Acuerdo de 1 de marzo de 2006, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el **reglamento que regula las convocatorias de los concursos de profesor contratado**.*

Resolución de 12 de julio de 2006, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace público el acuerdo de 21 de febrero de 2006, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado por el procedimiento de urgencia.

Acuerdo de 4 de octubre de 2006, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la normativa básica sobre el procedimiento y los criterios de evaluación de la actividad docente del profesorado